Fondo ganadero

FG-DA Nº 757 / 2011

Asunción, 23 de septiembre de 2011.-

Aclaración N° 1

Ref: Licitación Pública Nacional N° 01/11
Contratación de Servicio Medico Integral para funcionarios
Expediente N° 358358 - ID Nº 211520

El Fondo Ganadero, comunica las siguientes aclaraciones a las consultas recibidas:

A. En la página 7, Sección II – Criterios de evaluación y requisitos de calificación, inciso 2) Requisitos para calificación posterior (IAO 36.1): En el pliego de bases y condiciones dice: ... (c) capacidad técnica: El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento de su capacidad técnica con los siguientes requisitos:
1. Presentar en carácter de declaración jurada el listado del plantel de profesionales médicos por especialidades (experiencia de no menor de 5 (cinco) años en la especialidad respectiva) adherida a la prestadora, detallando el número de cedula de identidad de los mismos, dirección y teléfono de consultorio. Presentar copia del registro/carné de habilitación emitidos por la Dirección de control de profesionales y establecimientos de Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social o la copia de los certificados emitidos por el circulo Paraguayo de Médicos.

Pregunta: Considerando que la lista de profesionales médicos habilitados en la guia de prestadores de nuestra empresa supera el millar, y que el PBC no establece un número minimo de profesionales a ser ofrecidos en el listado, la realización de las mencionadas copias implicaría un gasto importante: Podría la convocante aclarar si existe una cantidad minima de profesionales médicos, de los cuales se deban presentar dichas copias de registro y/o carnets?

Respuesta: Para la respuesta a esta consulta se deben remitir a los requisitos determinados en el PBC del llamado más especificamente al Anexo II - Especificaciones sobre la prestación de cobertura médica integral, laboratorial, medicina por imágenes, sanatorial, terapia intensiva, terapia intermedia, urgencias, emergencias, medicamentos, punto a.2 Honorarios Profesionales en internaciones clínicas y/o quirúrgicas, en el cual se determinan las especialidades cubiertas asi como también se deja varias observaciones, entra las cuales se encuentra que " *Todas las especialidades anteriormente citadas, contaran con la cantidad de cómo mínimo cinco (5) profesionales por cada uno, con experiencia no menor a cinco años, y de conocida trayectoria dentro del plantel medico sanatorial, a excepción de toxicología, Cirugía Plástica Reparadora, Cirugía Torácica, Fonoaudiología, Hepatología (1), Medicina Familiar (1), Nefrología Pediátrica (1), y Otoneurología (1), que podrá contar con un mínimo de 2 profesionales certificados por las Sociedades Científicas nucleadas en el Circulo Paraguayo de Médicos y con registro profesional expedido por el MSP*".
Por tanto las documentaciones presentadas deben concordar como mínimo con estos requisitos.

B. En la página 11 del pliego de Bases y Condiciones en su punto 4 – Especificaciones técnicas, Anexo II, Sección A, punto a.1): En el pliego de bases y condiciones dice: .. Cada oferente presentará como mínimo para capital 3 (tres) alternativas de sanatorios de Nivel 2, 2 (dos) Nivel 3, y 2 (dos) sanatorios especializados en pediatría y neonatal. Los sanatorios nivel 3 deberán cumplir los siguientes requisitos:
   - ✓ Certificación de la superintendencia de salud;
   - ✓ Capacidad de unidades cama individual (habitación privada): Mínimo 150 entre ambos sanatorios Nivel 3.
   - ✓ Unidad de terapia intensiva – Adultos: que cuente con mínimo 8 unidades de internación y unidad de aislamientos.
   - ✓ Unidad de terapia intensiva – pediátrica o neonatal: que cuente con mínimo 12 unidades de internación y unidad de aislamiento.

Preguntas: Teniendo en cuenta que el PBC establece que como mínimo se deben de ofertar 2 sanatorios de Nivel 3 y no establece una prohibición de ofrecer un número mayor de sanatorios, solicitamos nos aclaren lo siguiente:
1. El mínimo de 150 camas individuales en habitaciones privadas podrá ser alcanzado sumando las camas del total de los sanatorios de Nivel 3 ofrecidos?;

FONDO GANADERO · COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN · DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Lic. [illegible]n Valiente Colmán
Director Administrativo Interino

2. El minimo de 8 unidades de internación y unidad de aislamiento podrá ser alcanzado sumando el total de todos los sanatorios de Nivel 3 ofrecidos?;
3. El minimo de 12 unidades de internación y unidad de aislamiento podrá ser alcanzado sumando el total de todos los sanatorios de Nivel 3 ofrecidos?.

Repuestas:

1. Si, el número minimo de 150 (ciento cincuenta) camas individuales en habitaciones privadas podrá ser alcanzado sumando las camas del total de los sanatorios nivel 3 ofrecidos.
2. No, el número minimo de 8 unidades de internación y unidad de aislamiento para la Unidad de terapia Intensiva adultos, no podrá ser sumando el total de todos los sanatorios de nivel 3 ofrecidos, esto debido a que esta cantidad solo representa el 10% del total de las personas posibles a ser internadas en cada sanatorio (considerando el minimo solicitado) y que consecuentemente pueden sufrir descompensaciones inesperadas y que podrían requerir una atención urgente e impostergable.
3. No, la cantidad minima de 12 (doce) unidades de internación y unidad de aislamiento para las unidades de terapia intensiva – pediátrica y neonatal no puede ser el resultado de la suma de los sanatorios de Nivel 3, esto teniendo en cuenta que el 69% de los funcionarios del Fondo Ganadero adheridos al Servicio Medico Integral actual cuentan con por lo menos un hijo/a por tanto es la cantidad minima que se requiere para cubrir esta posible demanda.

C. En la página 12 del Pliego de Bases y Condiciones en su punto 4 – Especificaciones técnicas, Anexo II, punto a.1) En el pliego de bases y condiciones dice: Contar como minimo de 1 (un) Centro de cirugia eximer laser (Certificación de equipo en funcionamiento).

Pregunta: Considerando que en el pais existe 1 (un) solo centro privado que cuenta con el equipo solicitado y teniendo en cuenta que dicho centro trabaja mayoritariamente con la empresa de medicina prepaga del mismo grupo empresarial, este requisito constituiría una limitante a la competencia, ya que solamente un oferente seria capaz de presentarse en estas condiciones, por tanto, solicitamos nos aclaren lo siguiente: Consideraria la Convocante alguna alternativa a este requisito, el cual cumpla similares fines médicos con similares resultados, ya que con los actuales requisitos el presente llamado quedaria reducido a un único oferente?

Respuesta: Si se aceptarán otros centros que realicen otros servicios médicos, esto teniendo en cuenta que lo requerido en este punto es la cirugia eximer laser por tanto no es requisito indispensable que el Centro ofrecido ofrezca en forma única y exclusiva este servicio, siempre que demuestre estar habilitado para el efecto asi como también el funcionamiento del equipo requerido.

D. En la página 20 del Pliego de Bases y Condiciones en su punto 4 – Especificaciones técnicas, Anexo II, punto E): En el pliego de Bases y condiciones dice: Por lo menos uno de los Centros de Diagnósticos por imágenes deberá contar con la capacidad de realizar estudios de Electroencefalografia en cualquier sala de terapia intensiva, asi como la realización de estudios tales como Estudios topográficos multislice y estudios de resonancia magnética nuclear campo abierto o campo cerrado.

Pregunta: Considerando que en el pais existe 1 (un) centro privado con la capacidad de realizar estos estudios de electroencefalograma en la sala de terapia intensiva, y teniendo en cuenta que dicho centro trabaja mayoritariamente con la empresa de medicina prepaga del mismo grupo empresarial, este requisito constituye una limitante a la competencia, ya que solamente un oferente seria capaz de presentarse en estas condiciones, por tanto, solicitamos nos aclaren lo siguiente: Consideraria la convocante alguna alternativa a este requisito, como la capacidad de realizar dichos estudios en los Centros de Diagnósticos?

Respuesta: No, los estudios de electroencefalograma en la sala de terapia intensiva no pueden ser excluidos por los posibles casos de accidentes que deriven a urgencias con traumatismo cerebral, daños cerebrales importantes, etc. y cuyo traslado podria significar poner en riesgo la vida del paciente.

Atentamente,

Lic. Marcos Valiente Colmán
Administrativo Interino